
Las E.S.O.P. americanas y las empresas de trabajo asociado españolas

El fenómeno E.S.O.P. podríamos englobarlo como un procedimiento financiero especial, promovido por el Estado mediante incentivos fiscales, de acceso de los trabajadores a la propiedad capitalista de su empresa.

_____ Alfonso Carlos MORALES GUTIERREZ* _____

Qué son las E.S.O.P.

La palabra E.S.O.P. responde a las iniciales de "Employee Stock Ownership Plan", algo así como "Plan para asalariados accionistas", fórmula de compra de la empresa por sus asalariados (L.M.B.O., "Leverage Management Buy Out") que tiene su origen en los Estados Unidos.

El desarrollo de esta peculiar fórmula estriba en la concreción del "capitalismo popular" (1) cuya doctrina predica que la devolución al trabajador-propietario de las acciones de su sociedad implica un aumento de la motivación, un incremento de la productividad y por consiguiente la demostración de la superioridad del capitalismo sobre cualquier sistema basado en el intervencionismo estatal. Bajo este prisma, el Congreso de los Estados Unidos ha promulgado en el período comprendido entre 1974 (fecha en que aparece por primera vez) (2) hasta 1985, 16 leyes que la contemplan como un tipo especial de "plan de jubilación".

* Profesor de la E.T.E.A. (Córdoba).

(1) El capitalismo popular es desarrollado por Louis Kelso, un jurista de negocios e inversiones bancarias de San Francisco, autor entre otras de: "Manifiesto del Capitalismo" (en respuesta al "Manifiesto Comunista"), "Cómo transformar a ocho millones de trabajadores en capitalistas con dinero prestado". Ya terminado este trabajo hemos tenido conocimiento del artículo de PARADA DAZA, J. R. "El capitalismo y el sentido común" publicado en la revista *Alta Dirección* n.º 132.

(2) Ley sobre la Seguridad de los ingresos de los Jubilados (ERISA) de 1974.

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

En resumen, el fenómeno E.S.O.P. podríamos englobarlo como un procedimiento financiero, promovido por el Estado mediante incentivos fiscales, de acceso de los trabajadores a la propiedad capitalista de su empresa. Aunque las perspectivas políticas desde las que se contempla son diferentes —los republicanos como un medio de formación de capital y los demócratas como una forma de redistribución de la riqueza—, el fomento y desarrollo de esta fórmula se encuentra consensuado.

Cómo funcionan

Para explicar el proceso de constitución-funcionamiento de la E.S.O.P. nos valdremos del siguiente gráfico (Figura 1):

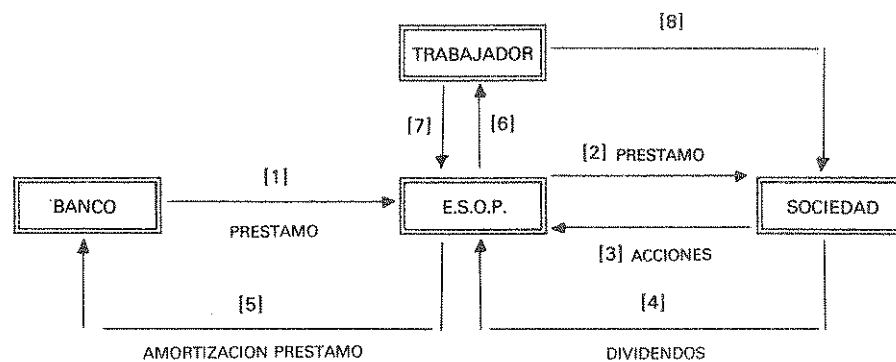


FIGURA 1.

En primer lugar una entidad financiera presta dinero a la E.S.O.P. [1], que a su vez hace lo mismo a una sociedad [2], confiándole ésta, por el importe correspondiente, una cifra equivalente de acciones para los trabajadores adscritos a la E.S.O.P., encargándose de administrarlas en nombre de éstos [3], y sirviéndole igualmente de garantía para el préstamo.

Como consecuencia de los beneficios obtenidos por la sociedad, ésta realiza su distribución anual en forma de dividendos [4] cuyos destinatarios serán, en parte, miembros de la E.S.O.P. Dichos recursos serán utilizados para amortizar su deuda con el Banco [5].

A medida que el préstamo se reintegra, se va realizando la asignación [6] correspondiente de acciones a cada trabajador que se convierte al final del proceso en propietario de la sociedad [8]. Al término de su vida

Las E.S.O.P americanas

laboral, el trabajador puede optar por vender sus acciones a la E.S.O.P. [7] —de ahí que sea considerado como un plan de jubilación— dando cabida a que otro trabajador se inserte en el proceso.

¿Qué incentivos presenta para la entidad de crédito y para la sociedad el acogerse a esta fórmula de acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa?

La clave la encontramos en un mecanismo de incentivos fiscales:

1. El banco desgrava hasta un 50% de los beneficios (intereses del préstamo) obtenidos por este procedimiento, en la tributación del impuesto de sociedades.
2. La sociedad deduce, asimismo, la totalidad de los dividendos que reparte a la E.S.O.P. en la base imponible del mismo impuesto.
3. Otras ventajas fiscales consisten, por ejemplo, en el aplazamiento del pago del impuesto de sociedades para aquellos propietarios que vendan su negocio a una E.S.O.P. e inviertan el producto resultante de la venta en otra antes de un año. Estas ventajas se traducen en una disminución de hasta cuatro puntos sobre el precio del dinero en el mercado.

La consideración de una E.S.O.P. como un plan especial de jubilación estriba, por consiguiente, en la posibilidad de percibir como remuneraciones diferidas del trabajo el producto de la venta de las acciones que le son asignadas. Como en un sistema de jubilación, las cotizaciones sociales de una E.S.O.P. se encuentran exentas del impuesto de sociedades; sin embargo, la inversión que ésta realiza en acciones de otra empresa le confiere un riesgo que un sistema normal de jubilación no posee.

Una vez expuesto el funcionamiento, podemos entrever alguna de sus limitaciones:

- El hecho de que en la mayoría de las E.S.O.P. las acciones propiedad de la misma pueden englobarse en el conjunto de los "minoritarios" de la sociedad, puesto que el mayor porcentaje es detentado por otros propietarios anónimos.
- La constitución de las E.S.O.P. en base a los beneficios fiscales que comportan encuentra sus protagonistas en grandes inversores y propietarios cuyos planteamientos distan de pretender transferir algún poder o control a los trabajadores sobre la empresa.

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

— La propiedad "directa" sólo se consigue al final del proceso, es decir, cuando su acción se encuentre pagada por la devolución del préstamo. Mientras tanto la toma de decisiones se relega —como en toda sociedad— a los consejos de administración compuestos, en la mayoría de los casos, por figuras "representativas" y profesionales de la gestión cuyo poder es prácticamente incuestionable.

Algunos datos sobre la fórmula E.S.O.P.

Si consideramos que hace doce años el número de asalariados en Estados Unidos, que se encontraban insertos en la fórmula E.S.O.P. ascendían a 500.000, y que en 1985 la cifra se acerca a los diez millones —un 7% aproximadamente de la población activa empleada— distribuidos en unas 7.000 E.S.O.P., podemos darnos cuenta de la magnitud del fenómeno. Además, según los datos disponibles, el número de planes aumenta a una tasa del 10% anual. En cuanto a la dimensión de tales sociedades acogidas a la fórmula E.S.O.P. baste decir que 70 tienen más de 1.000 trabajadores.

Sin embargo, los datos cuantitativos sólo nos aportan de alguna forma la relevancia del fenómeno (3), mientras que los aspectos cualitativos que nos brinda su evolución, nos dan algunos cauces muy interesantes de reflexión.

Por ejemplo, la evolución de la fórmula E.S.O.P. ha originado dos "tipologías" bien diferenciadas:

a) Por una parte, las E.S.O.P. "clásicas", constituidas según los principios que las inspiraron, es decir, desde una perspectiva de acceso a la propiedad de los trabajadores, vulgarmente conocida como capitalismo obrero, donde el trabajador se convierte en una especie de "propietario de segunda clase" que no ejerce la gestión real de la empresa, ante la "esquizofrenia" que conlleva el fenómeno: obrero de día y accionista de noche. De esta forma, las E.S.O.P. se limitan a cumplir el fin que tuvieron en sus orígenes: un plan de pensiones.

b) Por otra, las E.S.O.P. "democráticas", constituidas bajo principios que podemos denominar "cooperativos", de "economía social" o de "democracia económica", englobándose desde esta perspectiva en

(3) De esta relevancia se han hecho eco los obispos americanos en su carta pastoral "Economic Justice for All: Catholic Social Teaching and the U.S. Economy" sobre todo en su capítulo 4.º cuyas citas bibliográficas hacen referencia al fenómeno.

Las E.S.O.P americanas

sociedades como las cooperativas de trabajo asociado españolas o las S.C.O.P. francesas.

Algunas reflexiones sobre el fenómeno en relación con las empresas de trabajo asociado españolas

Esta evolución nos permite efectuar las siguientes consideraciones:

1.^a La similitud de estos tipos de empresas con nuestras fórmulas de "trabajo asociado" (cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales) que también evolucionan hacia dos planteamientos distintos: o la sumisión a principios de eficiencia capitalista en un extremo, o la involución a una ortodoxia ciega de los principios cooperativos (Fig. 2). La experiencia nos ha demostrado la adaptabilidad de las formas jurídicas; precisamente, desde esta flexibilidad, es desde donde puede surgir el equilibrio óptimo de "propiedad de los trabajadores", "gestión democrática" y "eficacia económica".

PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES Y CAPITALISMO DE LOS TRABAJADORES

TIPO DE E.S.O.P.	"CLASICA"	"DEMOCRATICA"
FORMA JURIDICA EN ESPAÑA	SOCIEDAD ANONIMA LABORAL	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
CONCEPTO	EMPRESAS DE TRABAJADORES CAPITALISTAS	EMPRESA DEMOCRATICA
PRIMACIA	CAPITAL	MANO DE OBRA
DERECHOS SOCIALES	TRABAJADORES ACCIONISTAS	PERSONALES POR ACTIVIDAD
BENEFICIOS	PROPORCIONALES AL CAPITAL	PROPORCIONALES AL TRABAJO
REMUNERACION AL TRABAJO	INTERESES + PARTE DE BENEFICIOS	INTERESES
REMUNERACION AL CAPITAL	SALARIO	SALARIO + PARTE DE BENEFICIOS

FIGURA 2.

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

2.ª Quizá encontremos en la bifurcación del fenómeno E.S.O.P. el reflejo de la constitución de empresas de trabajadores-capitalistas donde en último término existe la primacía del capital sobre el trabajo, cuya fórmula jurídica en la realidad española puede verse representada por las sociedades anónimas laborales, o aquellas donde prima el trabajo sobre el capital y entonces nos encontramos con las cooperativas de trabajo asociado. Pero, ¿hasta qué punto la forma jurídica condiciona las prioridades capital-trabajo si en la realidad encontramos cooperativas "capitalistas" y sociedades anónimas "cooperativas"?

3.ª ¿Hacia dónde son conducidos estos fenómenos? Precisamente las E.S.O.P. se constituyeron como un medio de reafirmar la hegemonía capitalista. De todos es conocida la fórmula S.A.L. y cooperativa para reflotar empresas en crisis. ¿Existe voluntad política de que el acceso a la propiedad se realice sobre empresas que generen riqueza, o por el contrario, lo que se pretende es contener el paro como sea mediante la transferencia de la propiedad de empresas, de escasa o nula viabilidad, a los trabajadores? (4).

Sin embargo, lo fundamental —sin dejar por ello de ser importante la viabilidad de la empresa— es que una vez transferida la propiedad, los trabajadores como propietarios son los dueños de su destino y por lo tanto de la empresa y su futuro. Pero ¿a dónde quieren llegar?

4.ª Si estos fenómenos se repiten ¿cuál sería el papel de los sindicatos? ¿Tendrían alguno? ¿Son conscientes del desplazamiento "indirecto" que suponen las fórmulas de propiedad democrática de la empresa, y del desplazamiento "directo" de las de propiedad capitalista de los trabajadores? (5).

5.ª En el mejor de los casos —propiedad directa y control de la empresa por parte de los trabajadores— ¿no es de esperar que el poder real en la empresa no sea de los propietarios sino de la "tecnocracia", como de hecho ya ocurre en las empresas capitalistas, e incluso en empresas "prototipo" de autogestión —como en el caso de las cooperativas del grupo Mondragón?

6.ª ¿Podría plantearse la fórmula E.S.O.P. como una posible alternativa para la reconversión de determinadas empresas que evitara, en la medida de lo posible los efectos traumáticos de ésta? (6).

(4) A este respecto baste señalar que entre el 60 y el 70% de las E.S.O.P. constituidas han tenido como finalidad rescatar empresas en crisis.

(5) Ver el caso de la Rath Packing and C.º en "Les entreprises propriétés des travailleurs". *Revue des Etudes Coopératives Mutualistes et Associatives*, n.º 17, págs. 64-68.

(6) Ver el caso de la Wierton Steel en el artículo citado anteriormente.

Las E.S.O.P americanas

BIBLIOGRAFIA

- ELLERMAN, D. "La propiedad de los trabajadores: democracia económica o capitalismo de los trabajadores". *Revue des Etudes Coopératives*. Fondation du Crédit Coopératif. Nanterre. N.º 15. Tercer trimestre. 1985.
- "SCOP. La Cooperation de Production". Confédération Générale des SCOP. París. Francia. N.º 429. Julio-agosto de 1985.
- HOERR, J. "Las E.S.O.P.: ¿revolución o estafa?". *Business Week*. 15 de abril de 1985.
- PARADA DAZA, J. R. "El capitalismo y el sentido común". *Alta Dirección*. Marzo-abril 1987, n.º 132, págs. 105-109.
- Carta Pastoral de los Obispos americanos. "Economic Justice for All: Catholic Social Teaching and the U.S. Economy". *Origins NC Documentary Service*. November 27, 1986. Vol. 16, n.º 24.
- "Etats-Unis: L'entreprises propriétés des travailleurs. Des cas d'application des ESOP'S". *Revue des Etudes Cooperatives, Mutualistes et associatives*. Fondation du Crédit Coopératif. Nanterre (France). N.º 17, primer trimestre 1986.